

**PERÚ****Ministerio  
de Salud****Instituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas**

*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"*

Surquillo, 10 de Mayo de 2024

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-OGA/INEN****INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS****REPÚBLICA DEL PERÚ****VISTOS:**

El Expediente de Disposición Final de Bienes Muebles N° 011-2024-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, que contiene el Informe Técnico N° 011T-2024-EDF-UF-CPAT/INEN elaborado por la Unidad Funcional de Control Patrimonial, Informe N° 000884-2024-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística y el Informe N° 000628-2024-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Ley N.º 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante, INEN), con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (en adelante, ROF) del INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto; así como, las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento; y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (en adelante, DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; el cual, tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las entidades, para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" (en adelante, la Directiva) y su modificatoria con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01; la cual, tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público, las mismas que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el literal h), numeral 4.2. del artículo 4° de la Directiva, señala que la "*Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales: conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna*".

Que, en el marco de las facultades estipuladas por la DGA en la mencionada Directiva, se señala en el literal b) del artículo 6° Responsabilidades de la OGA sobre Bienes Muebles Patrimoniales, se encuentra la de "[...] *velar por su uso eficiente, destinándolos al cumplimiento de los fines institucionales o para la prestación del servicio público*";

Que, aunado a lo señalado en el precitado párrafo, en el ROF del INEN, literal n) del artículo 18° dispone que, la Oficina General de Administración tiene como una de sus funciones establecer y mantener el control patrimonial, y en el numeral l) del artículo 20° establece que la Oficina de Logística, dependiente de la Oficina General de Administración, tiene entre sus funciones, establecer el control patrimonial y registro de bienes muebles e inmuebles de propiedad del INEN;

Que, sobre la base normativa de la Directiva en el numeral 50.1. del artículo 50° y su modificatoria, señala que "*en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja o del Informe Técnico para el caso de sobrantes, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva*";

Que, en los artículos 64° y 65° de la citada Directiva, se precisa sobre el acto de disposición bajo el tipo de Donación de bienes patrimoniales; el mismo que, se iniciará con la presentación de la solicitud de donación a la entidad propietaria de los bienes, donde sustentará la finalidad a la que se pretenda destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretenda alcanzar con el uso del mismo; correspondiendo, a la OCP (Oficina de Control Patrimonial) emitir el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la donación, y remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la donación, en los casos que corresponda; asimismo, la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, conforme al Anexo N°02, por parte del responsable del OCP y el representante legal del donatario;





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N.º 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece el objeto de dicha norma, precisando al respecto que: " (...) establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de este Decreto Legislativo";

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE" y su Anexo (en adelante, la Directiva N° 001-2020-EF-54.01), modificada por Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01; en los extremos del literal d) del numeral 7.2.5 del inciso 7.2; la denominación; el acápite I; y, los incisos 7.1, 7.2, y 7.3 del acápite VII;

Que, de acuerdo al sub numeral 7.2.1, numeral 7.2 del artículo 7° de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01, se señala: a) "Dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la Entidad pública la resolución de baja y la relación de los bienes calificados como RAEE, en su portal institucional. Asimismo, en el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada dicha publicación, la Entidad remite copia de la resolución de baja y relación de bienes a la DGA, por medio físico o virtual.";

Que, el sub numeral 7.2.2 señala que "La DGA dentro de los cinco (05) días hábiles de recibida la comunicación, publica en el portal institucional del MEF: a) el cronograma para la presentación de las solicitudes de donación por parte de los Sistemas de Manejo RAEE. El plazo para presentar dichas solicitudes es de diez (10) días hábiles. b) La resolución de baja y relación detallada de bienes calificados como RAEE."; y, el sub numeral 7.2.4 señala que "Los Sistemas de Manejo de RAEE formulan su solicitud de donación a la entidad titular de los bienes, dentro del plazo señalado en el cronograma que para tal fin se publica en el portal institucional del MEF";

Que, en sede interna, encontramos que la disposición de los dos (2) bienes muebles patrimoniales materia de análisis, calificados en este caso como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) forman parte de los bienes detallados en la Resolución Administrativa N° 000017-2024-OGA/INEN, de fecha 20 de febrero del 2024; la cual, modifica el Anexo N° 01 de las Resoluciones Administrativas N° 000280-2023-OGA/INEN y N° 000311-2023-OGA/INEN, de fecha 16 de octubre y 29 de noviembre del 2023, respectivamente; mediante las cuales el INEN, aprobó darlos de baja por la causal de obsolescencia técnica; en el extremo, sobre el cambio de la nueva baja por la causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 000037-2024-OGA/INEN, con fecha de emisión 05 de abril del año en curso; se dispuso, corregir la precitada Resolución Administrativa N° 000017-2024-OGA/INEN; al no haberse contemplado, las cantidades totales correspondiente a los campos de i) valor neto, ii) cantidad, iii) peso neto en kilos y iv) peso neto en toneladas; efectivizándose, la publicación correspondiente en la página web del INEN; así como, en la página web del MEF desde el día 15 hasta 29 de abril del presente año;





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, mediante Proveído N° 002729-2024-OGA/INEN, se ingresa el Oficio S/N° de fecha 17 de abril de 2024, registrado a través de la mesa de partes virtual con el Expediente N° ATD-UF20240008180; por lo que, la Oficina General de Administración remite a la Oficina de Logística atender la solicitud de donación de la Empresa ECO SISTEMA RAEE S.A.C., sobre los citados bienes muebles patrimoniales dados de baja, calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE; adjuntando para ello, carta e informe expedido por el MINAM que aprueba el PMRAEE, constancia de vigencia, DNI del representante legal, presentación e identificación de sistema de manejo RAEE y declaración jurada;

Que, mediante Informe Técnico N° 011T-2024-EDF-UF-CPAT/INEN, la Unidad Funcional de Control Patrimonial, como unidad técnica operativa de la Oficina de Logística, indica haber verificado que la documentación sustentatoria presentada por la Empresa ECO SISTEMA RAEE S.A.C., cumple con los requisitos de la normativa precedente; motivo por el cual, recomienda la disposición final de los bienes muebles especificados en el Apéndice A de dicho informe. Así también, a través del Informe N° 000884-2024-OL-OGA/INEN, la Oficina de Logística brinda su conformidad y solicita la aprobación de la Disposición Final, bajo el tipo de Donación de los referidos bienes muebles patrimoniales;

Contando con los vistos de la Oficina de Logística, Unidad Funcional de Control Patrimonial y la Oficina de Asesoría Jurídica; en uso, de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la disposición final de dos (2) bienes muebles patrimoniales dados de baja por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, calificados Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), bajo el tipo de donación, a favor de la Empresa ECO-SISTEMA RAEE S.A.C, con R.U.C. N° 20608522787, con sede en Jr. Nelson Guía Gonzales N° 445, Int. 803, Av. Honor y Lealtad, Distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, donación que asciende a la suma total de S/ 2.00 soles (DOS CON 00/100 SOLES), cuyas características y detalles se describen en el Anexo N° 01; el cual, forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Autorizar a la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística a excluir de su inventario físico los bienes patrimoniales y efectivizar el acto de disposición final correspondiente mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción respectiva, de cumplimiento con lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar la presente Resolución a la Empresa Empresa ECO-SISTEMA RAEE S.A.C. del distrito de Santiago de Surco, de la provincia y departamento de Lima; a la Oficina de Logística; y, la Oficina de Contabilidad y Finanzas, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Disponer que la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística efectúe el registro del acto aprobado mediante el artículo primero de la presente Resolución en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF y/o el SINABIP, según corresponda dentro de los plazos establecidos y conforme a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.





PERÚ

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**ARTÍCULO QUINTO.-** Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas ([www.inen.sld.pe](http://www.inen.sld.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

*Firmado digitalmente*

**GUSTAVO CACERES CONTRERAS**

Director General de la Oficina General de Administración





PERÚ

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ANEXO N° 01

Resolución Administrativa N° 000017-2024-OGA/INEN, modificada con Resolución Administrativa N° 000037-2024-OGA/INEN

ITEM	CUENTA CONTABLE	CÓDIGO PATRIMONIAL	CÓDIGO INTERNO	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	EST.	VALOR NETO
1	1503.020402	2532234770012	63927	ELECTROCARDIÓGRAFO	MORTARA	ELI 250	106082099163	M	1.00
2	1503.020402	532250000011	65335	EQUIPO ECÓGRAFO - ULTRASONIDO	SONOSITE	TITAN-USA	037QF7	M	1.00
<b>TOTAL</b>								<b>S/</b>	<b>2.00</b>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **QUXIQHY**

